

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

- AÑO CXXXVIII — MES VII

Caracas, lunes 2 de mayo de 2011

Número 39.664

SUMARIO

Vicepresidencia de la República

Resolución mediante la cual se prorroga por un lapso de dos (2) meses, el plazo para el proceso de liquidación del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (Fides), desde el 1º de mayo de 2011 hasta el 30 de junio de 2011, en los términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan, adscritos a la Policía Metropolitana de Caracas, en los términos que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas ONAPRE

Providencias mediante las cuales se aprueba los Traspasos de Créditos Presupuestarios, que afecta a las subpartidas que en ellas se mencionan, de los Ministerios que en ellas se señalan, por las cantidades que en ellas se indican.

Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Beatriz Elena González de Duarte, Auditor Interno de este Organismo la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se ordena sancionar al Banco Caroní, C.A., Banco Universal, con multa por la cantidad que en ella se señala.

Superintendencia Nacional de Valores

Resolución mediante la cual se ordena estampar la correspondiente nota marginal en el Registro Nacional de Valores, donde conste la desincorporación del ciudadano Juan Bautista Abrante López, para suscribir los informes de Auditoría de la sociedad Rodríguez Velázquez & Asociados, en los términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se anula en todas y cada una de sus partes la Resolución N° 016857, de fecha 22 de diciembre de 2010, en los términos que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se efectúa el nombramiento del ciudadano Profesional Militar Alexander Cornelio Hernández Quintana, para ocupar el cargo que en ella se especifica.

Ministerios del Poder Popular para el Comercio, para la Agricultura y Tierras y para la Alimentación

Resolución mediante la cual se fija en todo el territorio nacional el precio de venta pagado al productor de los rubros que en ella se mencionan, en los términos que en ella se indican.

Ministerios del Poder Popular para el Comercio y para Transporte y Comunicaciones

Resolución mediante la cual se ajusta las tarifas máximas a nivel nacional a ser cobradas en el servicio de transporte terrestre público de pasajeros en rutas interurbanas, en los términos que en ella se especifican.- (Véase N° 6.023 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se ajusta las tarifas máximas a nivel nacional a ser cobradas en el servicio de transporte terrestre público de pasajeros en rutas suburbanas, en los términos que en ella se indican.- (Véase N° 6.023 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería

Empresa de Producción Social Recuperadora de Materias Primas, C.A.
Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Permanentes de la Empresa de Producción Social Recuperadora de Materias Primas, C.A., conformada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Fundación Nacional «El Niño Simón»

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de esta Fundación.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Resolución mediante la cual se establece en un doce por ciento (12%) el porcentaje mínimo de la cartera de crédito bruta anual, que con carácter obligatorio deben colocar con recursos propios las instituciones del sector bancario obligadas a conceder créditos hipotecarios destinados a la adquisición y construcción de vivienda principal dentro de la Gran Misión Vivienda Venezuela.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución mediante la cual se publica las Modificaciones Presupuestarias (Traspasos de Créditos Presupuestarios) de Gastos Corrientes para Gastos de Capital aprobados por este Ministerio, en los términos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación Especial al ciudadano Domingo Evelio Jaspe.

Resoluciones mediante las cuales se otorga la Jubilación Especial a los ciudadanos y ciudadana que en ellas se mencionan.

Ministerio Público

Resolución mediante la cual se cambia la adscripción y la competencia plena asignadas a las Fiscalías que en ella se señalan, de la Dirección de Delitos Comunes, a la Dirección de Protección Integral de la familia, de este Despacho.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rosa Josefa Zambrano de Hernández, Jefe de División de la Unidad Administradora Desconcentrada (Encargada) de este Ministerio, del estado Falcón.

Resolución mediante la cual se modifica el Artículo Primero de la Resolución N° 504 de fecha 21-05-2009.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadana que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, en los términos que en ellas se indican.

Resoluciones mediante las cuales se designa Fiscales Provisorios, Fiscales Auxiliares Interinos y Abogados Adjuntos, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

Contraloría General de la República

Resolución mediante la cual se impone al ciudadano Carlos Vidal Sánchez Morales, la sanción de suspensión sin goce de sueldo, por un período de doce (12) meses, en los términos que en ella se indican.

Resoluciones mediante las cuales se impone la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan, por los períodos que en ellas se señalan, en los términos que en ellas se mencionan.

Poder Ciudadano

Consejo Moral Republicano

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Luisa Ortega Díaz, en su carácter de Fiscal General de la República, Presidenta Provisional del Consejo Moral Republicano para el período correspondiente al año 2011, en los términos que en ellas se señalan.

SE DECIDE

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **MARIELA BEATRIZ PACHECO TROMPIZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.338.788, como **GERENTE GENERAL** de la Fundación Nacional "El Niño Simón", a partir del 15 de Abril de 2011;

Artículo 2: La Gerente designada antes de asumir funciones, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la Ley;

Artículo 3: Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y el número del presente acto y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Comuníquese y Publíquese;

SILVIA MARGARITA VIDAL ONTIVERO
Presidenta Nacional
Según Decreto N° 5.502 de fecha 12 de septiembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.769 de fecha 14 de septiembre de 2007.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN. FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN". PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 58. CARACAS, 13 DE ABRIL DE 2011.

200° y 181°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el numeral 08 de la Cláusula Décima Cuarta de los Estatutos de la Fundación Nacional "El Niño Simón", protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha dos (02) de mayo de 2008, bajo el N° 21, Tomo 12, Protocolo Primero, y publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.369, de fecha 18 de febrero de 2.010, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y según lo aprobado en el Punto de Cuenta N° 001 por el Consejo Directivo en fecha 18/01/2011,

SE DECIDE

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **YENNY ARELIS RAMIREZ TOVAR**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.933.984, como **JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de la Fundación Nacional "El Niño Simón", a partir del 15 de Abril de 2011;

Artículo 2: La Jefa designada antes de asumir funciones, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la Ley;

Artículo 3: Se designa a la ciudadana antes mencionada **CUENTADANTE DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL**, de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos 2011 de la FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN", la cual queda integrada de la siguiente forma:

Unidad Administrativa	Designación de la Unidad	Cargo	Titular	Cédula de Identidad N°
Central	Gerencia de Administración	Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas	Yenny Arelis Ramirez Tovar	V-11.933.984
Desconcentrada Código 01	Fundación Regional "El Niño Simón" - Caracas	Gerente Ejecutivo (R)	Nelson Coronado Quintana López	V-7.275.584
Desconcentrada Código 02	Fundación Regional "El Niño Simón" - Miranda	Presidenta Regional	Maria del Carmen Ayala de Mendez	V-10.350.694
Desconcentrada Código 03	Fundación Regional "El Niño Simón" - Falcón	Presidenta Regional	Livia Aracelis Zampa Jolia	V-9.068.891
Desconcentrada Código 04	Fundación Regional "El Niño Simón" - Zulia	Presidenta Regional	Ana Clara Barbosa de Di MacEo	V-7.797.490
Desconcentrada Código 05	Fundación Regional "El Niño Simón" - Nueva Esparta	Presidenta Regional	Zamora Báez	V-9.875.211

Artículo 4: Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y el número del presente acto y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Comuníquese y Publíquese;

SILVIA MARGARITA VIDAL ONTIVERO
Presidenta Nacional
Según Decreto N° 5.502 de fecha 12 de septiembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.769 de fecha 14 de septiembre de 2007.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN. FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN". PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 059. CARACAS, 28 DE ABRIL DE 2011.

201° y 162°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el numeral 10 de la Cláusula Décima Cuarta y la Cláusula Vigésima de los Estatutos de la Fundación Nacional "El Niño Simón", protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha dos (02) de mayo de 2008, bajo el N° 21, Tomo 12, Protocolo Primero, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.369 de fecha 18 de febrero de 2.010,

DECIDE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARVY YOVISMA MORENO**, titular de la cédula de identidad N° V-11.241.719, como **Presidenta** de la Fundación Regional "El Niño Simón" Apure, a partir de la presente fecha, quedando asentado dicho nombramiento en el Libro de Designaciones de Presidentas y Presidentes Regionales de la Fundación Nacional "El Niño Simón", mediante acta de fecha veintiocho (28) de abril de 2011, bajo el número 11/2011.

Artículo 2. La Presidenta designada antes de asumir funciones, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto, y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Comuníquese y Publíquese;

SILVIA MARGARITA VIDAL ONTIVERO
Presidenta Nacional
Según Decreto N° 5.502 de fecha 12 de septiembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.769 de fecha 14 de septiembre de 2007.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO. CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 063 CARACAS, 02 DE MAYO DE 2011

201°, 152° y 13°

En virtud de lo establecido en el artículo 82 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 77, numeral 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 6°, numerales 2 y 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 58, 60, 61 y 90 ejusdem, este Despacho Ministerial:

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado Venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia, conforme a principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad, dando prioridad a las familias de escasos recursos y de atención especial;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat dentro del marco de

la Gran Misión Vivienda Venezuela, la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral del Estado en materia de vivienda y hábitat,

RESUELVE

Artículo 1.: Establecer en un doce por ciento (12%) el porcentaje mínimo de la cartera de crédito bruta anual, que con carácter obligatorio deben colocar con recursos propios las instituciones del sector bancario obligadas a conceder créditos hipotecarios destinados a la adquisición y construcción de vivienda principal dentro de la Gran Misión Vivienda Venezuela.

A efectos de esta Resolución, la cartera de crédito bruta anual será la correspondiente al 31 de diciembre del año 2010.

Artículo 2.: Las instituciones del sector bancario deberán distribuir el porcentaje establecido en el artículo anterior, de la siguiente manera:

Del diez por ciento (10%) de la cartera de crédito bruta anual:

1. No menos de un cincuenta por ciento (50%), para créditos hipotecarios para la construcción de vivienda.
2. No menos de un treinta y cinco por ciento (35%), para créditos hipotecarios para la adquisición de vivienda principal.
3. No menos de un siete punto cinco por ciento (7,5%) para créditos hipotecarios para la Mejoras, Reparación y Ampliación de vivienda principal.
4. No menos de un siete punto cinco por ciento (7,5%) para créditos hipotecarios para la Autoconstrucción de vivienda principal.

Del dos por ciento (2%) de la cartera de crédito bruta anual, deberá destinarse el 100% al otorgamiento de créditos hipotecarios para la construcción de viviendas.

Artículo 3.: La distribución del porcentaje establecido en el numeral 1 del artículo 2 de esta Resolución, será de la manera siguiente:

1. El setenta por ciento (70%) para el otorgamiento de préstamos hipotecarios destinados a la construcción de viviendas para grupos familiares con ingresos mensuales menores o iguales a tres (3) salarios mínimos.
2. El treinta por ciento (30%) para el otorgamiento de préstamos hipotecarios destinados a la construcción de viviendas para grupos familiares con ingresos mensuales entre tres (3) y 5 salarios mínimos.

Artículo 4.: La distribución del porcentaje establecido en el numeral 2 del artículo 2 de esta Resolución, será de la manera siguiente:

1. El ochenta por ciento (80%) para el otorgamiento de préstamos hipotecarios a grupos familiares con ingresos mensuales menores o iguales a tres (3) salarios mínimos, los cuales deben ser distribuidos de la manera siguiente:
 - a) El ochenta por ciento (80%) para el Mercado Primario.
 - b) El veinte por ciento (20%) para el Mercado Secundario.
2. El veinte por ciento (20%) para el otorgamiento de préstamos hipotecarios a grupos familiares con ingresos mensuales entre tres (3) y hasta 5 salarios mínimos, los cuales deben ser distribuidos de la manera siguiente:
 - a) El ochenta por ciento (80%) para el Mercado Primario
 - b) El veinte por ciento (20%) para el Mercado Secundario

Artículo 5.: Las instituciones del sector bancario deberán otorgar el cien por ciento (100%) del porcentaje establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la presente resolución, a grupos familiares con ingresos mensuales menores o iguales a (5) salarios mínimos.

Artículo 6.: Las instituciones del sector bancario deberán otorgar el cien por ciento (100%) del porcentaje establecido en

el numeral 4 del artículo 2 de la presente resolución a grupos familiares con ingresos mensuales menores o iguales a cinco (5) salarios mínimos.

Artículo 7.: El Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat se encargará de la selección de los proyectos habitacionales a financiar con estos recursos y de las familias a ser atendidas con las viviendas con ellos construidas.

Artículo 8.: El Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) efectuará un seguimiento mensual de lo establecido en la presente Resolución y aplicará las sanciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, sin perjuicio de cualquier otra que sea aplicable.

Artículo 9.: Se deroga la Resolución Nº 050 de fecha 4 de mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.416 de fecha misma fecha.

Artículo 10.: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese

Ricardo Molina Maloza
Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 0000016

Caracas, de de 2011

Años 201º y 152º

De conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 77, numerales 9 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en concordancia con el artículo 86, numeral 2 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Publicar en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, las Modificaciones Presupuestarias (Trasposos de Créditos Presupuestarios) de Gastos Corrientes para Gastos de Capital aprobados por este Ministerio, de acuerdo a las siguientes imputaciones:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

DE:

UEL: 00704 Oficina de Planificación y Presupuesto

Acción Centralizada: 170002000 Gestión Administrativa Bs. (9.000)

Acción Específica: 170002001 Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo Bs. (9.000)

Partida: 4.03 Servicios No Personales Bs. (9.000)

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub- Específica: 09.01.00 Viáticos y pasajes dentro del país Bs. (9.000)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVIII — MES VII Número 39.664

Caracas, lunes 2 de mayo de 2011

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve> / <http://imprensa.gotdns.org>

Esta Gaceta contiene 48 Págs. costo equivalente
a 19,65 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del
Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.